

## **PIEZAS DE MUSEO**

**Por Fabián Plaza Miranda**

Bienvenido, ciudadano. El Museo de Historia Criminal agradece su visita a la exposición itinerante de Derecho Penal. Por favor, no se separe más de dos metros de su grupo, ni se aleje a más de cincuenta centímetros de la línea amarilla.

Yo seré su guía interactivo. En caso de que desee repetir alguna sección del recorrido, utilice el correspondiente icono de su omnicontrol.

Recuerde que en las instalaciones del museo está prohibido comer, beber, tomar imágenes no autorizadas, hablar en tono de voz elevado, correr, demorarse, llevar objetos peligrosos o, en general, cualquier conducta que activa o pasivamente pueda suponer un riesgo para el museo, sus obras, su personal, sus visitantes o su imagen pública. Las Fuerzas del Orden actuarán de oficio contra los infractores, a fin de garantizar la paz colectiva.

Todo el recorrido está protegido por sistemas de vigilancia electrónica. Su imagen y sus conversaciones serán grabadas por motivos de seguridad. Por la misma razón, se generará automáticamente un inventario de todos los objetos personales que lleva consigo.

Iniciamos este recorrido por la historia del Derecho Penal en lo que hemos bautizado como la Edad Oscura. El periodo en el que todavía no se aplicaba las garantías jurídicas de las que gozamos hoy en las modernas democracias. Un tiempo en el que aún no existían conceptos como Estado de Derecho, sufragio universal o derechos humanos.

A su izquierda puede ver una reproducción del Código de Hammurabi, una de las compilaciones legales más antiguas que se conserva. Data aproximadamente de

1690 a.C. En él aparecía la obsoleta regulación del “ojo por ojo”. Se castigaba con la pena de muerte ilícitos menores como recibir bienes robados. La pena capital podía alcanzar incluso a los hijos de los infractores.

A la derecha puede entrar en un facsímil virtual de una mazmorra de la Edad Media. En esta época, era frecuente encerrar a criminales sin ningún tipo de garantía judicial. Asimismo, las penas eran determinadas de forma arbitraria. A menudo los reos acababan falleciendo en los calabozos, incluso por delitos sin importancia. La tortura, como castigo o como forma de obtener confesiones, era frecuente.

Observe una muestra de los aparatos de tortura que se solía utilizar. El cruel objetivo de los mismos era doblegar a los criminales a través del dolor.

Toda esta situación cambió entre los siglos XVIII y XX. Sucesivas revoluciones se esforzaron por retirar el poder absoluto a los gobernantes y transformar los países en lugares donde imperara la Ley, no el capricho de los poderosos.

Fue el inicio de lo que conocemos como derechos humanos.

En un primer momento, la lucha se centró en conseguir el derecho de sufragio y la igualdad ante la Ley. Posteriormente, las clases desfavorecidas buscarían unas condiciones de trabajo más equitativas, restringiendo la jornada laboral, garantizando la adecuada salubridad y prohibiendo el trabajo a los menores.

Fruto de todos esos esfuerzos fue el tipo de texto conocido como Constitución, donde se regulaba la estructura básica de cualquier Estado. En la vitrina puede ver un ejemplar de la antigua Constitución de los Estados Unidos.

Tras la Segunda Guerra Mundial, se dio un paso adelante al considerar esos derechos como aplicables a cualquier ser humano. La concreción de este hito aparecería en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, a pesar de su grandilocuente nombre, este texto jurídico nunca resultó vinculante para los Estados, ni gozó de aceptación internacional.

Por favor, no se detenga.

El siguiente avance en el progreso democrático ocurrió ya entrado el siglo XXI. Las circunstancias de la época demostraron que muchos de los conceptos que se utilizaba habían quedado totalmente desfasados.

Con el auge económico en el mundo occidental, la delincuencia aumentó en cantidad y en peligrosidad. Importantes y violentas redes criminales aparecieron a nivel planetario, causando una alarmante sensación de inseguridad entre la ciudadanía.

Al mismo tiempo, la lacra del terrorismo internacional se pudo sentir con fuerza en las primeras décadas del siglo. A todo ello, había que añadir los peligros de una inmigración descontrolada, que llegaba sin posibilidades de futuro a las democracias occidentales y acababa abocada a la delincuencia, la drogadicción y la marginación en general.

Fueron los propios ciudadanos los que se dieron cuenta de que el sistema no podía seguir así.

Como había ocurrido en las primeras revoluciones democráticas, la nueva mejora legal tuvo su origen en el pueblo de a pie. Voces por toda Europa y Estados Unidos comenzaron a pedir más justicia para sentir más tranquilidad.

Por descontado, una mayor justicia solo podía conseguirse aumentando el castigo para los delincuentes, de manera que éstos se sintieran suficientemente intimidados por el Estado y optaran por no cometer delitos.

Hubo protestas entre los llamados defensores de los derechos humanos, que creyeron que esto era contraproducente. Aseguraban que no había relación de causa-efecto entre aumentar las penas de un delito y la reducción del crimen. Sin embargo, tales teorías no fueron escuchadas porque, evidentemente, aumentar las penas era lo único que se podía hacer para luchar contra el crimen.

En un primer momento, pareció que estas voces discordantes tenían razón. Aunque por todo el mundo democrático llegó una oleada de Códigos Penales cada vez

más restrictivos, los delitos siguieron aumentando. Sin embargo, la gran mejora todavía estaba por llegar.

Ahora dispone de diez minutos para descansar antes de proseguir el recorrido. Si lo desea, puede adquirir y consumir refrescos en este punto de venta autorizado. Por favor, no salga de la zona delimitada por el círculo verde alrededor de las máquinas expendedoras.

Ha salido de la zona de espera antes de tiempo. Le recordamos que no debe salir de la zona delimitada por el círculo verde, ni está autorizado a adelantarse en el recorrido de la visita. Por favor, regrese a la zona delimitada por el círculo verde y espere allí.

Los diez minutos han terminado. Por favor, continúe la visita con su grupo.

La última sala de esta exposición muestra los avances más modernos en teoría penal. Gracias a ellos, el mundo es el lugar seguro y tranquilo del que ahora disfrutamos.

A mediados del siglo XXI, quedó claro que los antiguos Códigos Penales no eran una herramienta eficaz contra el crimen. Era necesario ir más allá. Y la solución llegaría desde las más altas instancias gubernamentales.

Conocedores de la elevada tasa de criminalidad existente, y deseando garantizar la paz para la ciudadanía, los gobernantes se reunieron en una conferencia internacional para tratar el tema de la delincuencia mundial.

En las deliberaciones, quedó claro que los vigentes sistemas penales partían de una base equivocada: Considerar los derechos del individuo como valores supremos.

Inspirándose en las culturas asiáticas, que desde la Antigüedad conocían la importancia del grupo, se creó una nueva concepción de los derechos humanos. Una manera más eficaz de proteger a la ciudadanía.

No se trataba de olvidar los derechos que tanto había costado conseguir, sino de defenderlos mejor. La manera de hacerlo era subordinarlos al bienestar común.

Los líderes mundiales consensuaron un texto: La Declaración Universal de Derechos de la Humanidad.

Fue la evolución natural de las democracias modernas.

Los derechos individuales quedaron sometidos a los derechos colectivos. La seguridad individual dio preferencia a la seguridad colectiva. Era lo mismo, pero a mayor escala. Por lo tanto, era mejor.

Se trataba de considerar que existía un límite inherente en el ejercicio de cualquier derecho por cualquier persona: La colectividad. En el momento en que un derecho individual causaba perjuicios al grupo, ese derecho dejaba de tener validez. De este modo, se defendía a mucha más gente a la vez y se impedía abusos y arbitrariedades, que tantas veces habían quedado injustamente amparadas por la excusa de los derechos individuales.

La Declaración recibió el apoyo de la mayoría de Estados y Organizaciones Internacionales. La ciudadanía, por su parte, acogió con entusiasmo este nuevo enfoque, que devolvía el sentido común al Derecho Penal.

Activando el icono correspondiente de su omnicontrol, ahora puede descargar la versión oficial de la Declaración. Consulte tarifas.

Con los principios asentados por la Declaración, los legisladores nacionales pudieron emprender importantes reformas que mejoraron sus sistemas judiciales.

El cambio que más se extendió, tuvo que ver con la estructura misma de los Códigos Penales. Hasta entonces, estos libros eran una especie de listas en las que se nombraba cada delito y se citaba qué pena tenía aparejada. Exactamente igual que

ocurría en el milenar Código de Hammurabi. El Derecho Penal, siglos después, no se había adaptado a la nueva sociedad humana.

Esto había contribuido a aumentar la sensación de inseguridad. Los ciudadanos no lograban comprender por qué delitos que dañaban seriamente a la sociedad recibían un castigo insignificante. En este sentido, es importante recordar que los primeros movimientos ciudadanos en busca de cambio querían, precisamente, mayores penas para determinados delitos.

En su omnicontrol puede descargar imágenes de manifestaciones de la época, en las que la ciudadanía exigió mayor firmeza en el orden penal contra los delitos sexuales, de terrorismo, narcotráfico, inmigración ilegal, corrupción, conducción bajo los efectos del alcohol, incendios forestales, estafas, prostitución, hurtos de aparatos electrónicos, injurias y calumnias.

Así las cosas, nuevos Códigos Penales comenzaron a aparecer. Pero con un importante avance: En ellos no se fijaba una pena concreta para cada delito. Al contrario, se optó por un nuevo sistema mucho más eficiente.

El sistema de libre determinación de la pena.

Con este mecanismo, los jueces tenían un mínimo y un máximo que podían aplicar en sus condenas. Pero estos baremos eran utilizables en cualquier delito. Daba igual que fuera un simple hurto que un asesinato en masa. Dependiendo de las circunstancias concretas del caso, el juez podía imponer la pena que considerara oportuna dentro de estos límites.

Evidentemente, al dar tanta flexibilidad a los juzgadores, el sistema penal mejoró de forma palmaria. Criminales que hasta entonces consideraban que sus acciones eran delitos menores, fueron castigados con firmeza y dejaron de creerse al margen de la Ley.

Todo ello fue reforzado al fijar el límite máximo de pena en 99 años de cárcel, incluso para delincuentes menores de edad. Y con la eliminación de cualquier beneficio

penitenciario a los criminales que el juez estimara oportuno. También ayudó a la nueva democracia la reinstauración de la pena de muerte.

La aplicación progresiva de la Declaración afectó incluso a las entonces vigentes Constituciones. Muchas de ellas seguían ancladas en la concepción de los derechos individuales como la base suprema del ordenamiento jurídico. Pero eso también cambió.

Lo que propició la transformación fue el darse cuenta de que los derechos individuales ilimitados, en realidad, solo beneficiaban a los delincuentes.

Tomemos por caso el derecho al secreto de las comunicaciones. Un ciudadano ejemplar no debería temer nada por el hecho de que las Fuerzas del Orden intercepten sus comunicaciones de forma aleatoria para prevenir el delito. Las únicas personas que tienen que preocuparse por el secreto de sus comunicaciones son los criminales.

Lo mismo ocurría con la inviolabilidad del domicilio. La farragosa necesidad burocrática de una orden judicial para poder entrar en una vivienda, permitía que muchos delincuentes tuvieran tiempo de destruir pruebas o incluso huir.

En el mismo sentido, el derecho de “habeas corpus” (ser puesto a disposición judicial por las Fuerzas del Orden en un tiempo prudencial) no era más que un obstáculo que impedía que las investigaciones policiales tuvieran la máxima eficiencia.

De una manera u otra, todos los entonces llamados derechos fundamentales eran únicamente una herramienta para los delincuentes. Por eso su naturaleza fue cambiada en profundidad.

De acuerdo con los principios de la Declaración, esos derechos seguían existiendo, pero supeditados al bien común. Que, en este caso, quedaba garantizado por la imparcial y efectiva acción de las Fuerzas del Orden.

El ejemplo más claro de la necesidad de adaptarse a la nueva sociedad vino como consecuencia de la acción de incontables grupos terroristas. Dada la crueldad de los mismos y la extrema gravedad de sus acciones, todo el mundo sabía lo importante de obstaculizar su camino de la forma más expeditiva posible.

Por ello la ciudadanía dio su visto bueno a la implantación de sistemas de interrogatorio que hasta entonces habían quedado descartados. El recurso a la presión física moderada, la coacción psicológica, o incluso la utilización de fármacos experimentales, demostró su eficacia. Gracias a estos mecanismos, decenas de terroristas confesaron el nombre de otros tantos cómplices y cooperadores, que fueron detenidos de inmediato en una cadena de implacable efectividad. Todo se logró gracias a la altruista cooperación de los súbditos de cada Estado.

Por pura virtud cívica, la ciudadanía aceptaba prescindir de algunas de sus libertades para conseguir mayor seguridad.

A su izquierda puede ver una reproducción del arma conocida como taser, que soltaba descargas eléctricas a su víctima, dejándola inmovilizada. El taser fue usado en esta época como arma y como medio de obtener información de los detenidos a través del dolor.

Esta nueva concepción de los derechos humanos se abrió paso de forma paulatina. Con el tiempo, los textos constitucionales quedaron tan vacíos de contenido que su necesidad misma se puso en entredicho. Las pocas Constituciones que aún existen en el mundo contienen simplemente un esbozo de la estructura orgánica del Estado, sin mención específica a derechos o libertades vinculantes.

Superados los obstáculos burocráticos, quedaba la tarea pendiente de proporcionar mayor eficiencia a las Fuerzas del Orden, más allá incluso de las nuevas técnicas de interrogatorio. Para empezar, y junto con la derogación del “habeas corpus”, se propagó la idea de cambiar la presunción de inocencia por su contrario, la presunción de culpabilidad.

Fueron algunos medios de comunicación los pioneros en emplear este mecanismo. A través de las informaciones de determinados periodistas, quedó claro que dar por sentada la culpabilidad de los detenidos era la política más efectiva.

Por eso, la práctica de estos profesionales de la comunicación fue amparada por la legislación vigente e imitada por las Fuerzas del Orden.

El principio subyacente era simple: Contrariamente a lo que se creía hasta entonces, resulta más fácil probar la inocencia que la culpabilidad. Una muestra de ello estaba en las cantidades de delincuentes que, tras un juicio basado en tecnicismos, acababan en poco tiempo de vuelta en las calles. Las Fuerzas del Orden encontraban muy complejo el probar más allá de todo género de duda la culpabilidad de los delincuentes. El resultado era que, en aplicación de la presunción de inocencia, estos delincuentes quedaban en libertad.

De modo que se invirtió la carga de la prueba y se obligó a los delincuentes a que fueran ellos quienes probaran más allá de todo género de duda su inocencia.

Una incuestionable mejora que ha permitido que muchos criminales estén ahora donde deben estar: En prisión.

¿Es su vecino un delincuente? Utilice su omnicontrol ahora para introducir su nombre y ver cuántas veces ha sido detenido por las Fuerzas del Orden. Aviso: Su consulta quedará registrada.

El último paso para perfeccionar el sistema penal vigente fue la superación del vetusto principio de responsabilidad personal.

Durante mucho tiempo, se había creído que los únicos responsables de las acciones penales eran los propios delincuentes. Sin embargo, numerosos estudios psicológicos demostraban que estas teorías estaban equivocadas.

En realidad, dado que el ambiente en el que vive una persona contribuye en gran medida a forjar su carácter, se puede decir que nuestros familiares y amigos nos ayudan a convertirnos en quienes somos.

Por lo tanto, cualquier delito que cometamos les puede ser justamente atribuido también a ellos.

Oriente Próximo fue la primera región que aplicó este nuevo principio de responsabilidad, demoliendo las propiedades de los familiares de terroristas. Ante el evidente éxito de este innovador sistema, muchos Estados optaron por copiarlo.

Padres, hijos y hermanos de delincuentes empezaron a ser castigados por los delitos de sus familiares. La Jurisprudencia entendió con rapidez que, en el mejor de los casos, habían cometido negligencia al no impedir los delitos. Y en el peor de los casos, eran directamente cómplices de los mismos.

Con ello, se llegaba a la cima de la seguridad jurídica. El mundo que hoy nos rodea.

Desde luego, queda todavía mucho camino que recorrer en nuestro constante esfuerzo por conseguir un mundo más seguro. Pero lo que resulta indudable, mirando los siglos de evolución de nuestras leyes, es que hoy día vivimos en el mejor de los mundos posibles. Un auténtico paraíso de paz, como jamás había existido antes.

Fin de la exposición. Por favor, devuelva este interfaz al punto de control.

Aviso: Se ha alejado más de cincuenta centímetros de la línea amarilla. Con ésta, ha cometido tres irregularidades durante la visita. De acuerdo con el reglamento interno del museo, lo estamos notificando de forma automática a las Fuerzas del Orden para que le interroguen sobre su conducta errática.

Por favor, colóquese tumbado en el suelo con las manos sobre la nuca y espere en silencio la llegada de las Fuerzas del Orden. Cualquier intento de resistencia autoriza al uso de las contramedidas que los Agentes estimen oportunas.

Que tenga un buen día.

**Autor: Fabián Plaza Miranda; Barcelona, España.**

**Relato Finalista del Premio Andrómeda convocatoria del año 2008, sobre el tema Política Ficción. Publicado originalmente en la antología *Utopía Final*, Libro Andrómeda núm. 18. Hyperespacio Andrómeda [www.libroandromeda.com](http://www.libroandromeda.com)**

-----  
El autor ha cedido a Libro Andrómeda el derecho de publicación de esta obra en nuestra web, con la siguiente condición, de acuerdo con las opciones de protección de los derechos de propiedad intelectual existentes para la difusión en Internet:

-----  
**Reconocimiento – Sin obra derivada – No comercial:** El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.